



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2014-01713-00

Teniendo en cuenta que ya se llevó a cabo la audiencia en la cual fueron recaudados los testimonios para establecer el funcionamiento global de la demandante y su rendimiento laboral antes y después de los hechos que dieron origen a la demanda, se ordena oficiar nuevamente a MEDICINA LEGAL para que determine la afectación anímica de la demandada y para que remitan el resultado definitivo de dicha valoración, advirtiendo que por auto del 02 de mayo de 2021 se concedió amparo de pobreza a la demandante.

Se advierte que el oficio dirigido a MEDICINA LEGAL deberá contener los enlaces a través de los cuales dicha entidad podrá acceder a las historias clínicas de la accionante, allegadas por las diferentes entidades, y a la audiencia llevada a cabo el día de hoy, en la cual se recaudó la prueba testimonial referida.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

134

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a0ef12f198a6ba5628ddb31b6ed2e96152637a6fe426b23516d2b82bbca8b**

Documento generado en 03/08/2022 01:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>